

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00386-00**, informando que proviene de reparto y consta de trescientos trece (313) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **MANUEL ROMUALDO DE DIEGO RAGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.894.672 y la T.P. No. 43.666 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **OLGA LUCÍA BONILLA CHIVATÁ**, según poder visto a folios 10 y 11 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **OLGA LUCÍA BONILLA CHIVATÁ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Retire las apreciaciones subjetivas de los hechos 4 y 5 de la demanda.
 - b) Indique el correo electrónico de la demandante.
 - c) Acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez